



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, treinta de marzo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00325-2022-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **GLORIA PAMELA MIRANDA RIVERA**, Asistente Judicial adscrita al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 0132-2022-TS-BS-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 00281-2022-CED-CSJGU/PJ.
- Informe N° 0155-2022-TS-BS-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud a partir del 29 de marzo del 2022, bajo cargo de regularizar la fecha de retorno el cual está sujeto a evaluación médica, y el certificado médico correspondiente, adjunta orden de hospitalización expedido por la Clínica Cayetano Heredia. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa Nro. 00281-2022-CED-CSJGU/PJ, se DISPONE que la servidora GLORIA PAMELA MIRANDA RIVERA, Asistente Judicial adscrita al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín CUMPLA con presentar el Certificado Médico respectivo, en el término que corresponda el trámite, en lo que respecta del 29 de marzo de 2022 al término de su descanso médico.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, en el literal e) de su artículo 22 señala: *“Las licencias con goce de haber son: e) Por enfermedad...”*, asimismo el artículo 20 del acotado Reglamento precisa *“Tratándose*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos.

El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”

Quinto. - La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda, de conformidad a lo previsto por el artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

Sexto. - Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, la peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

Séptimo. - Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Octavo. - Mediante Informe N° 0155-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior informa, que la servidora, solicita licencia por salud del 29 de marzo al 14 de abril del 2022, el día 29 de marzo ha sido intervenida quirúrgicamente, el médico le ha emitido el certificado médico del 31 de marzo al 14 de abril del 2022, habiendo omitido por los días 29 y 30 de marzo, comprometiéndose la servidora a regularizar el descanso medico por los días señalados. Informa que son sus primeros 17 días, el pago corresponde al empleador.

Noveno. - Estando al Informe Social, el Descanso Médico signado con el numero 0058764, que acredita el motivo de la licencia por del servidor; es procedente con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **31 de marzo al 14 de abril del 2022.**

Décimo Primero. - Visto los actuados se advierte que no presenta el certificado medico respecto a los días 29 y 30 de marzo del 2022, tal como se dispuso con Resolución



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Administrativa Nro. 00281-2022-CED-CSJU/PJ, por ende en aplicación del principio de legalidad, cumpla con presentar su certificado médico por los aludidos días 29 y 30 de marzo del 2022, conforme lo ordenado por la acotada resolución administrativa.

Décimo Segundo. - En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior,** deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el certificado respectivo.

Décimo Tercero. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER con eficacia anticipada** licencia con goce de haber por salud a la **servidora GLORIA PAMELA MIRANDA RIVERA**, Asistente Judicial adscrita al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **31 de marzo al 14 de abril del 2022.**
2. **DISPONER** la servidora **GLORIA PAMELA MIRANDA RIVERA**, Asistente Judicial adscrita al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su certificado médico por los días **29 y 30 de marzo del 2022**, en el breve término, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CÁCERES** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del Certificado Médico respectivo; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.